



**FRANQUEO  
CONCERTADO**

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b> los lunes, miércoles y viernes de cada semana. — — — <b>ADMINISTRACIÓN:</b> Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b> La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 125

*Obras públicas.—Aguas.—Servidumbre*

D. Manuel Bueno, vecino de Madrid, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de autorización para imponer servidumbre de acueducto sobre terrenos de particulares enclavados en los términos de Mazarete y Ciruelos para conducir aguas potables con destino á aumentar las que abastecen á la villa de Maranchón.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas, para lo cual, instancia, proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas.

La relación de propietarios á quienes interesa la servidumbre de que se trata, se inserta al final.  
Guadalajara 10 de Junio de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

— NOTA —

D. Manuel Bueno, vecino de Madrid, solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos de los términos municipales de Mazarete y Ciruelos para conducir aguas con destino á aumentar las que abastecen á la villa de Maranchón.

El volumen de agua alumbrada en el pinar de Mazarete y sitio denominado Nava del Medio ó Pradera de San Mamés, de la propiedad de la «Unión Resinera Española», es de cuarenta (40) litros por minuto y se conducirá por una cañería de hierro acerado de más de cuatro kilómetros de longitud y de cuarenta y cinco (45) milímetros de diámetro interior desde la arqueta de origen donde se reúnen las aguas de los dos manantiales, después de atravesar la carretera de Mazarete á Cifuentes hasta la unión con la cañería general que hoy existe, siguiendo el fondo de los barrancos que se indican en los planos y atravesando el camino de Mazarete á Ciruelos.

El ancho de la zona que se ocupará es, con la apertura de la zanja correspondiente, de 1'20 metros, por término medio.

Guadalajara 10 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

**Relación que se cita**

SITUACION de las tierras de éstos.	NOMBRES
Camino de Mazarete.	Rufino Sacristan.
Horeds. de Mariano Hernandez.	Eloy Sacristan.
Gabriel Perez.	Serafin Gutierrez.
Cerrada de Jacobo Erguido.	Baldíos.
Simeon Huertas.	Justo Muñoz.
Manuel Fraile.	Clemente Gutierrez.
Rufina Atance.	Jacobo Erguido.
Cerrada de Rufina Atance.	Idem de Cipriano Ciruelos.
Pantaleón Ciruelos.	Francisco Ortega.
Eustaquio Sanz.	Cerrada de Gregorio Lopez.
Rocha de las Hoyas...	



Barraco de Peñagorda..	{	Pantaleón Ciruelos. Cirilo Garcia. Venancio Garcia. Baldíos de Mazarete.
Fresnera.....	{	Justo Muñoz. Pedro Ortega. Cirilo Garcia.
El Morro.....	{	Pantaleón Ciruelos. Baldíos.
El Sauco.....	{	Baldíos. Herederos de Isidro Sanz. Pedro Lopez. Genaro del Rey. Eugenio Sobrino. Cipriano Ciruelos. Tomás Martinez. Gregorio Lopez. Ventura Martinez. Nicolás Orejudo. Hereds. de Venancio de la Hoz. Cipriano Ciruelos. Meliton Utrilla. Hereds. de Juan Martinez. Eusebia Sanz.

Baldíos de Ciruelos, hasta la terminación de la servidumbre.

Núm. 126

### Negociado 3.º—Orden público.

Debiendo dar principio el día 21 del actual, á las siete de la mañana los ejercicios de tiro al blanco que efectuará la compañía de Obreros Ingenieros en el campo de instrucción, junto al rio Henares, se hace público para el general conocimiento en evitación de desgracias.

Guadalajara 18 de Junio de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

NUM. 127

El Excmo. Sr. Comandante General de Melilla con fecha 13 del actual, me interesa la busca del soldado comprendido en la requisitoria que á continuación se inserta.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del citado individuo, dándome inmediata cuenta del resultado de las gestiones que practiquen, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 18 de Junio 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

*Señas*

Antonio Andrés Tejero, hijo de Pablo y de María, natural de Humanes, provincia de Guadalajara, vecindado en Zaragoza, jornalero, de 20 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas y ojos id.; fué filiado como voluntario con premio por cuatro años en 20 de Diciembre de 1912, con arreglo á la ley de 5 de Junio del mismo año.

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Anuncio

Los maestros nacionales D. Cecilio Berlanga Muñoz, Marcelino Hernando Romanillos, Luis Ro-

dríguez Infante, Ramón Sanz Chicharro, Pedro Huerta Sotoca, Manuel Sanz Barra, Cándido Borlaf Merino, Tiburcio Moreno Borlaf, Pedro Jodra Bodega, Felix de Mingo Asenjo, Vicente Gonzalo Faucha, Meitón Perruca Millán, Valero Herrero Aranda, Venancio Ladrón de Guevara, Vicente Bayo Mellado, Abdón Fuentes Carrascosa, Román Domingo Juaranz, Isidro Gonzalo Alvaro, Julián Felipe Ablanque, Mariano Martínez Garcia, Rafael Pablo Muñoz Atienza, Manuel Rubio Adán, Maximino López Yubero, Anastasio Escalera Sanz, Guillermo S. Martín Garcia, Zoilo Domingo Cuevas, Jacinto López Perales, Francisco Medina Checa y D. Manuel Benito Sardina;

Y las maestras D.ª María Loreto Martínez y Gumiel, Juana Chicharro Ranz, J. Margarita Moreno Utande, Juana Garcia San Millan, Petra M. Moreno, Carmen Caro López, Margarita de Nicolás, Blasa Alboreca Cobeta, María del Carmen Serrano, Paula Bernal Fernández, Cándida Parra Gismera, Francisca Muñoz Saavedra, Joaquina Cortés Calle, Pilar Moreno Utande y D.ª Ana Cerro Merino, se servirán remitir los títulos administrativos de las escuelas que sirven, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, para hacer constar á los mismos, por nueva diligencia, de conformidad con lo preceptuado en la orden de la Superioridad de fecha primero del actual, *Gaceta* del 12, que su ascenso á 625 pesetas es con las retribuciones que venían percibiendo con el sueldo anterior de 500 pesetas, las cuales seguirán disfrutando.

Los Sres. Alcaldes de los respectivos términos municipales en que ejercen los maestros indicados, se servirán dar cuenta inmediatamente de la presente circular á los mismos, lo cual espero, con la urgencia que el caso requiere, de dichas Autoridades, dada su probada y nunca desmentida actividad en todo lo que á la instrucción pública primaria se refiere.

Guadalajara 16 de Junio de 1914.— El Jefe de la Sección, Luis Rodriguez Mateo.

## AYUNTAMIENTOS

### BRIHUEGA

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su Excelsa Patrona Nuestra Señora de la Peña, tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, una corrida de cinco novillos, lidiados por toreros de cartel, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Enero de 1905, ha acordado que el día 30 del actual, tenga lugar la oportuna subasta pública para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

El expresado acto se celebrará en estas Casas consistoriales bajo mi presidencia, á las once de la mañana, por el tipo de mil setecientas cincuenta pesetas que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y lo que obtenga de los asientos de la plaza que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el 5 por 100 como fianza provisional que asciende á 87 pesetas 50 céntimos, que aumentará el contratista hasta el 20 por 100 una vez adjudicado el remate definitivamente.

La referida subasta se celebrará por pliegos ce-



rrados arreglados al modelo que se acompaña, de conformidad con lo que determina el art. 17 del precitado Real decreto, pudiendo los licitadores examinar las condiciones que constan en el expediente respectivo que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda bajo igual tipo y condiciones el día 3 del próximo mes de Julio.

Brihuega 17 de Junio de 1914.—El Alcalde, Bernardo Gonzalez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliegos de condiciones para la contratación de una corrida de cinco novillos, que tendrá lugar el día 17 del próximo Agosto, se compromete á tomar á su cargo este servicio bajo las mismas condiciones fijadas en el expediente, por la cantidad de..... pesetas (en letra), á cuyo efecto acompaña carta de pago de quedar hecho el depósito del 5 por 100.

(Fecha y firma).

#### ALCOCER

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Alcocer 8 Junio de 1914.—El Alcalde, Hilario Cervigón.

#### SOLANILLOS DEL EXTREMO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el artículo 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo venidero, pues en otro caso no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Solanillos del Extremo 10 de Junio de 1914.—El Alcalde, Norberto Martin.

#### ALCORLO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Alcorlo 10 de Junio de 1914.—El Alcalde, Julián Sanz.

#### NAVALPOTRO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Navalpotro 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Mateo Martinez.

#### ALMOGUERA

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

Almoguera 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Toribio Lorenzo.

#### MANDAYONA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Mandayona 1.º de Junio 1914.—El Alcalde, Manuel Mayor.

#### ROMANILLOS DE ATIENZA

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1915 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más



de diez años de alguno de sus parientes que les produzcan excepción, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio; pasado, quedarán sin efecto.

Romanillos de Atienza 8 de Junio de 1914.—El Alcalde, Sebastián Jimenez.

### TIERZO

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo; después no surtirá efectos legales.

Tierzo 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Gregorio Herranz.

### BAIDES

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Baides 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Bueno.

### REBOLLOSA DE HITA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Rebollosa de Hita 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ventura Aguirre.

### FUENTELAHIGUERA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, con la dotación anual de 90 pesetas como Inspector de carnes, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además percibirá 70 fanegas de trigo por los servicios y asistencia al ganado mular, caballar y asnal de la localidad, cobrado el trigo en la recolección, y además lo que produzca el herraje.

Se admiten solicitudes hasta el día 30 del presente mes de Junio, las que serán presentadas en esta Alcaldía; pasado dicho término se proveerá.

Fuentelahiguera 16 de Junio de 1914.—El Alcalde, Mariano Recio.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### MOLINA

Don Joaquin Victorian Aventin y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de este partido hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, cuya visita practicarán el día 30 del actual, remitiendo

á este Juzgado el acta original que al efecto se extiende, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, debiendo además dichos Jueces y Secretarios, formalizar la cuenta detallada de todos los productos y gastos del Registro civil durante este semestre, que comprende hasta el 30 de este mes, conforme á lo preceptuado en el art. 83 de dicho Reglamento, remitiendo de ella copia certificada á este Juzgado, cuyo servicio cumplirán con toda exactitud y puntualidad según se les tiene prevenido en anteriores circulares.

Dado en Molina de Aragón á 16 de Junio de 1914.—J. Victorian Aventin.—El Secretario, Justo Lopez.

### CIFUENTES

Don Agustin Romero y Fusteguerras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, excepción hecha de los de esta villa, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros, para que el día 30 del presente mes, practique la visita del Registro civil en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el citado Reglamento.

Dado en Cifuentes á 14 de Junio de 1914.—Agustin Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio Bonafós.

### SACEDON

Don Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentin Martinez Palacios (a) Canillas, natural de Escamilla, de 31 años, casado, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Escamilla, que se supone puede hallarse trabajando en la provincia de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de Guadalajara, en causa por hurto; apercibido que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y especialmente á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado del Valentin Martinez Palacios.

Dado en Sacedon á 6 de Junio de 1914.—Federico Perera.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos